



Graciela M. I. Pérez
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
ABOGADA
Mat. C. S. J. N.º T. 9 - F. 752
Mat. Maquén No 445

ORDENANZA N° 5137/91.-

V I S I O:

Las presentaciones efectuadas por la firma BHD S.A.I.C.F.I. en los Expedientes N° 1702, 4403-B-89 y 4490-B-91; y

C O N S I D E R A N D O:

Que esta firma es concesionaria del Municipio, según lo dispuso por la Ordenanza Municipal N° 3527, para la explotación de espacios para el estacionamiento medido de vehículos en la Vía Pública.-

Que por distintas circunstancias, ajenas a la voluntad de / esa Empresa, con la aplicación del sistema no se obtuvieron los resultados perseguidos.-

Que este hecho provocó la ruptura del equilibrio económico-financiero de la concesión ocasionando un sensible perjuicio económico al concesionario.-

Que la empresa efectuó reiteradas presentaciones ante el Municipio señalando las deficiencias existentes y demostrando el perjuicio económico que las mismas le ocasionaban.-

Que con fecha 31 de Agosto de 1.989 la empresa solicitó al Municipio la rescisión de dicho acuerdo del contrato de concesión por los perjuicios que el mismo le ocasionaba.-

Que por gestiones realizadas por el Municipio la empresa // BHD S.A.I.C.F.I. presentó, con fecha 4 de Octubre de 1.989, una propuesta tendiente a superar la situación existente y simultáneamente a perfeccionar la aplicación del sistema de estacionamiento medido en nuestra // ciudad.-

Que esa propuesta fue analizada por la Comisión de Planeamiento, Control Vial y de tránsito de la Secretaría de Gobierno Municipal siendo considerada técnicamente viable.-

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Municipio no formula objeciones a la misma y sugiere una adecuación del Código Municipal de Faltas para una correcta tipificación de las infracciones al sistema de estacionamiento medido.-

Que en la presentación efectuada por la empresa BHD S.A.I.C.F.I. mediante el expediente N° 4490-B-91 se evidencia el quebrantamiento de la ecuación económico-financiera de la concesión y además detalla los aportes que efectuaría para dar una eficiente solución a la problemática del estacionamiento en la ciudad.-

///2.-

Antonio B. Granera
ANTONIO B. GRANERA



Que atento a lo expuesto es necesario adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan mayores perjuicios a ambas partes.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, emitió su Despacho N° 069/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce de fojas 170/176; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión // Especial N° 26, celebrada por el Cuerpo con fecha 17 de Octubre de 1.991 Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícanse los artículos 1º, 2º, 5º, 10º, 12º, 18º, 23º, 24º, 25º, 29º, 30º, 33º, y 38º de la Ordenanza N° 3527 del 23 de Octubre de 1.987 los que quedarán redactados de la siguiente forma

ARTICULO 1º) Concédase a la Empresa BRD S.A.I.C.F.I. el uso y explotación de los espacios reservados en la vía pública para el estacionamiento medido de automotores con cargo al usuario en el radio comprendido entre Ruta Nacional 22, Q. Leguizamón, Jujuy, Antártida Argentina, Islas Malvinas, Entre Ríos y Bahía Blanca, y la explotación de los sistemas de control que se establecen en el Artículo 38º de la presente.

Los espacios a otorgar serán los necesarios para el estacionamiento de hasta 2.500 (Dos mil quinientos) automotores. Los mismos serán asignados por etapas a partir de la firma del nuevo contrato siendo la ubicación de los correspondientes a la primera etapa los detallados en el Anexo I que forma parte integrante de esta Ordenanza y la de los restantes según las necesidades que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal de // acuerdo al siguiente cronograma:

1a Etapa	1000 espacios	INMEDIATA
2a Etapa	500 espacios	Dentro de los 180 días
3a Etapa	500 espacios	Dentro de los 270 días
4a Etapa	500 espacios	Dentro de los 360 días

La demarcación de los espacios, señalamiento vertical, instalación de // equipos y demás trabajos necesarios para el funcionamiento del sistema

///3.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



estarán a cargo del concesionario y sujeto a la aprobación del Municipio
"ARTICULO 2º) El control del tiempo de estacionamiento en los espacios
-----concedidos, deberá efectuarse por medio de aparatos
medidores de tiempo (Parquímetros) o de tarjetas a ser colocadas a la //
vista dentro del vehículo.-

El concesionario deberá mantener como mínimo los 500 (Quinientos) parquí-
metros ya instalados y podrá controlar los restantes espacios por medio
de tarjetas.-

Los espacios que deberán ser controlados por medio de cada uno de los //
sistemas serán adjudicados dentro del radio indicado en el Artículo 1º
de cada acuerdo entre la Municipalidad y el concesionario, mediante De-
creto del Departamento Ejecutivo Municipal".-

"ARTICULO 3º) La concesión (Sistema de Estacionamiento Medido con Par-//
-----químetro, Sistema de Estacionamiento Medido con Tarjetas y
de los Sistemas de Control se otorga por el plazo de 10 (diez) años con-
tados a partir del 1 de Mayo de 1.968)".-

"ARTICULO 10º) El canon básico a abonar por el concesionario por cada //
-----espacio otorgado para su explotación, controlado por me-
dio de parquímetro, será de A 10 (diez Australes) mensuales; y los con-
trolados por medio de tarjeta será de A 4 (Cuatro Australes) mensuales.
el mismo comenzará a devengarse a partir de la fecha en que se suscriba
el nuevo contrato de concesión y será calculada sobre la base de los ///
efectivamente entregados.-

"ARTICULO 12º) El valor indicado en el Artículo 10º debe ser considerado
-----como básico al mes de Octubre de 1.967 y será ajustado en
forma proporcional a las variaciones que se determinen para las tarifas"

"ARTICULO 18º) El cronograma establecido en el Artículo 1º comenzará a
-----regir a partir de la firma del nuevo contrato.-

Si fehacientemente notificado, el concesionario o su representante no se
presentarán a tomar la tenencia de los lugares adjudicados, le será apli-
cado por cada día de demora una multa de 50 (Cincuenta) módulos (Ordenan-
za Municipal N° 3149, Artículo 11º)".-

"ARTICULO 13º) La tarifa a aplicar por el concesionario en concepto de
-----estacionamiento será de A 7.400 (Siete mil cuatrocientos
Australes) por hora.-

Si por cualquier circunstancia, durante la vigencia del nuevo contrato,
volviera a admitirse la indexación de deudas y tarifas, cosa que actual-

///4.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Montevideo

mente impide la Ley Nacional N° 23928, la concesionaria podrá ajustar // las suyas mensualmente conforme a las variaciones positivas que experi- mente el índice de precios al consumidor, nivel general, que elabore el INDEC o el organismo que lo reemplace en el futuro, tomando como base a tal efecto el índice correspondiente al mes anterior al de la firma del nuevo contrato.-

"ARTICULO 24º) El funcionamiento de los sistemas objeto de esta conce-// sión se efectuará en los siguientes horarios:

Estacionamiento Medido (Parquímetros-Tarjetas)

Lunes a Viernes -De 8 a 13 y de 16 a 21 Hs.
Sábados -De 8 a 13 Hs.

Inmovilización:

Lunes a Viernes -De 8 a 13 y de 16 a 21 Hs.
Sábados -De 8 a 13 Hs.

Renovación:

Lunes a Viernes -De 8 a 21 Hs.
Sábados -De 8 a 13 Hs.

"ARTICULO 25º) El concesionario colocará los carteles indicativos necesa- rios para el funcionamiento del sistema de estacionamien- to medido de acuerdo a las normas, textos y lugares que en cada oportu- nidad se le notifique".-

"ARTICULO 26º) Las fichas para la utilización de los parquímetros debe- rán tener diseño exclusivo y singular para esta ciudad y serán provistas por el concesionario. El concesionario también deberá // proveer las tarjetas de control para los sectores en que corresponda la utilización de este sistema. El concesionario está obligado a asegurar en forma permanente su aprovisionamiento en las bocas de expendio. Tam- bién podrá efectuar la venta mediante el empleo de máquinas expendedoras automáticas".-

"ARTICULO 30º) El concesionario deberá poner a disposición del público, en las zonas de influencia, bocas de expendio de fichas y tarjetas en comercios, kiosco, bares, puestos de diarios y revistas, ge- losines y cigarrillos, etc., como así también podrá disponer de personal para su venta en los lugares de estacionamiento.-

Asimismo, y a criterio del concesionario, podrá entregar total o par-// cialmente la venta al público de fichas y tarjetas o entidades de bien público legalmente reconocidas, e instalar máquinas expendedoras en los

///5.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretaría Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Buenos Aires

lugares que el Municipio pueda autorizar".-

"ARTICULO 33º) En caso de exceder el usuario el horario abonado en el // ~~parquímetro~~ o el determinado en la tarjeta y el mismo se encuentre en infracción, el concesionario no podrá cobrar ningún exceso de tiempo, correspondiendo al personal de Control de Tránsito Municipal o de la Policía Provincial el labrado de la correspondiente acta de infracción".-

"ARTICULO 38º) El concesionario implementará un servicio para la ~~inmovilización~~ de los vehículos en infracción por las causas detalladas en el artículo 33º, y también para los que se encuentran en infracción a las normas generales sobre estacionamiento dentro del sector determinado en el artículo 1º, si el vehículo no es retirado por el infractor dentro de las 2 (dos) horas siguientes de su inmovilización // podrá disponerse su remoción y guarda. La inmovilización, remoción y // guarda del vehículo únicamente podrá ser dispuesta por el personal de // Control Municipal o de la Policía Provincial, los que en cada caso deberán labrar las correspondientes actuaciones. El concesionario tendrá derecho a percibir de parte del infractor, al que le haya sido inmovilizado y/o removido su vehículo por disposición del personal de Control Municipal o de Policía Provincial, un importe en concepto de reintegro de gastos por el servicio, en forma previa al desahogado o entrega del mismo, cuyo monto será acumulativo y se determinará como sigue:

Inmovilización:

El equivalente a 35 horas de estacionamiento en el Sistema de Parquímetros (35 x tarifa parquímetro para una hora)

Remoción:

El equivalente a 70 horas de estacionamiento en el Sistema de Parquímetros (70 x tarifa parquímetro para una hora)

Guarda:

El equivalente a 20 horas de estacionamiento en el Sistema de Parquímetros por cada día o fracción (20 x tarifa parquímetro para // una hora)

La reglamentación determinará la tramitación requerida para desbloquear o entregar el vehículo como así también los elementos y personal que deberá aportar el concesionario para la prestación de este servicio.-

///6.-

PA
ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gjal. Coordinador
Honorable Consejo Deliberante
Montevideo

La Municipalidad dispondrá en forma gratuita de espacios para que el // concesionario instale las playas para la guarda de los vehículos removidos, cuya custodia y operación estará a cargo del concesionario, el que deberá contratar los seguros necesarios para cubrir todos los riesgos // emergentes de la remoción y guarda (Incendio, Daños, Robo, Hurto, etc., tanto parciales como totales).-

En las playas para vehículos removidos, el concesionario instalará una cabina donde el usuario deberá concurrir para abonar el reintegro de los gastos por el servicio de inmovilización, por el servicio de remoción y por el de guarda. Además, podrá efectuar el pago voluntario del acta de infracción.-

El personal afectado al control del sistema por parte del concesionario, deberá estar correctamente uniformado, evitando que la vestimenta induzca a confundir al mismo con el personal Municipal o Policial.-

La Municipalidad se compromete a gestionar ante la Policía Provincial, // juntamente con el concesionario la contratación de los servicios de policía adicional para las tareas de control, por ser esencial el concurso del personal de esa Institución para el buen funcionamiento del sistema.-

Los costos que impliquen estas contrataciones estarán a exclusivo cargo del concesionario.-

ARTICULO 2º) Agregase como artículo 23º bis, a la Ordenanza Municipal -----Nº 3527, el siguiente:

"ARTICULO 23º bis) La tarifa a aplicar determinada en el artículo 23º -----será máxima, pudiendo el concesionario, ante circunstancias socio-económicas que a su criterio lo justifique, reducirla por el o los períodos que estime oportuno. Desaparecidas las causales que // generaron la reducción, el concesionario implantará la tarifa que surja de la aplicación del artículo 23º.-

ARTICULO 3º) Facilitase al Departamento Ejecutivo Municipal para suscri- -----bir un nuevo contrato de concesión, ajustado a las modificaciones introducidas por la presente Ordenanza. En el mismo deberá establecerse que las partes renuncian a toda reclamación económica devengada por la aplicación del contrato original o a cualquier tipo de resarcimiento por los posibles perjuicios económicos sufridos durante su vigencia la fecha en la que se suscriba el nuevo contrato será la que deberá considerarse a los efectos del artículo 10º de la Ordenanza Municipal Nº // 3527 (según la modificación introducida por la presente) para los prime-

///7.-



ceros 1000 (Un mil) espacios otorgados en concesión.-

ARTICULO 4º) Facilitase al Departamento Ejecutivo Municipal para destinar provisionalmente un sector de la playa de estacionamiento ubicada en Avenida Olascoaga y Sarmiento para la guarda de vehiculos removidos por encontrarse en infracción, el concesionario adecuar a su exclusivo cargo, ese sector para su utilización.-

ARTICULO 5º) Dentro de los treinta dias corridos siguientes al de la promulgación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará lo necesario para su aplicación.-

ARTICULO 6º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO,.....

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTES N° 1702, 4403-B-89 y 4490-B-91).

ES COPIA

ISS.-

FDO.: PESIN

ALVARO

ANTONIO E. GRANT
Secretario de Gobierno
Intendente Municipal

MA



promulgada: 1992/91.-

B.M. 881